

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA
“REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES DE LA
ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Nº 5.”**

Expediente de Contratación OB-2021-001

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

La extensión del contrato abarca su objeto: **“REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Nº 5.”**

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación tendrá carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 09 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con la previsión contenida en el Art. 26.1.b) del citado cuerpo normativo.

Asimismo, en todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y sus respectivos Anexos, se estará a las Instrucciones Internas de Contratación de Aguas de Huelva (en adelante, IIC), aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión ordinaria de 28 de junio de 2018, para la Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., (en adelante AGUAS DE HUELVA).

En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se regirá por lo dispuesto en el documento de formalización del Contrato y el derecho privado, no obstante, lo cual, será de aplicación el Título I, Libro III, de la LCSP, sobre modificación de contratos, así como todo lo dispuesto en el presente Pliego.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, AGUAS DE HUELVA resuelve celebrar un Contrato de Obra civil, consistente en la **“REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Nº 5.”**

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO.

La extensión del contrato abarca su objeto: **“REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Nº 5.”**

4. DIVISIÓN POR LOTES.

No procede la división por lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

Se ha optado por un **procedimiento abierto simplificado, conforme al Art. 159.1-5 de la LCSP.**

En este tipo de procedimiento, se permite el acceso a la licitación a todo aquel empresario, con personalidad individual o jurídica, que se encuentre capacitado para la presentación de proposiciones, que garantizan los principios de publicidad e igualdad a la hora de licitar, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

6. DURACIÓN.

La duración del Contrato se fija en **tres (3) meses**, a contar desde la firma del Acta de replanteo de obras y obtención de los datos de campo.

Transcurrido el plazo de vigencia inicial, y debido a retrasos no imputables al ADJUDICATARIO, se admitirá la posibilidad de dos (2) prórrogas, por un período máximo cada una de ellas de un (1) mes, previa solicitud expresa de ADJUDICATARIO, que deberá formular petición con al menos un (1) MES de antelación a la expiración de la vigencia del Contrato, con expresa motivación de la causa que de pie a la finalización de la obra fuera de plazo.

La duración total del Contrato, por tanto, incluidas las eventuales prórrogas, puede alcanzar un máximo de **CINCO (5) MESES**.

7. PRESUPUESTO.

Con respecto al **Presupuesto Base de licitación**, se fija en **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CENTIMOS 78.280,09 €**, IVA excluido, y el **Valor estimado del Contrato**, de acuerdo con el régimen de prórrogas, se determina por valor de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CENTIMOS 78.280,09 €**, calculados en base a la experiencia de la licitadora en este tipo de Contrato, en los que se tiene en cuenta los precios habituales de mercado al momento de fijar el presupuesto base, estipulándose en el apartado 10 de la presente Memoria los criterios para determinar precios no ciertos o desproporcionados.

8.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

Se han consultado precios con empresas del sector para obtener un presupuesto próximo al de mercado.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta por un lado que el licitador garantice una buena experiencia en los trabajos encomendados en el contrato, de las mejores técnicas y herramientas, utensilios y productos utilizados para cada tarea y fin, de una correcta organización de los trabajos y de las normas de seguridad y salud inherentes a sus prácticas y evaluaciones de riesgos.

Es por ello por lo que se valora la oferta técnica con una puntuación de 20 puntos sobre 100, otorgándose la puntuación restante a la oferta económica:

- Oferta Económica: 80 puntos.

- Oferta Técnica: 20 puntos.

La subdivisión de puntos será la siguiente:

9.1. Oferta Económica:

Para la oferta económica se establece únicamente el Precio de la obra civil para la vigencia de contrato, conforme al Presupuesto Base del presente Contrato.

9.2. Oferta Técnica:

Los diferentes apartados valorables de la oferta técnica de los candidatos son los siguientes:

Se valorarán los siguientes documentos técnicos con una puntuación máxima total de 20 puntos.

a) Medios destinados a la obra (máximo 10 puntos)

- Medios técnicos adscritos a la ejecución de las obras, tales como: Relación de maquinaria y medios auxiliares (especialmente andamio homologado, elementos de seguridad para trabajos en espacios confinados, etc) disponibles en la obra (con indicación de si es propia o ajena), antigüedad de la misma, características, etcétera. Dicha relación, una vez se

adjudique el contrato, se considerará que forma parte del contrato y se podrá exigir cualquiera de ellas (o sustitutiva equivalente en caso de estar de baja) para la ejecución de los trabajos (máximo 5 puntos).

- Medios personales que se van a adscribir a la ejecución de las obras, que incluya una relación del personal con su categoría y su experiencia profesional en trabajos de similar característica a los relacionados con la obra (máximo 5 puntos).

b) Plan de control de calidad (máximo 3 puntos)

- Relación de propuesta de materiales a instalar en las distintas unidades de obra, así como sus características técnicas (máximo 2 puntos).
- El control de calidad de las obras (ajeno o propio); medidas, propuestas de control y garantía de los trabajos; sistemas de entibación; etcétera (máximo 1 punto).

c) Planificación propia de la actuación (máximo 6 puntos)

- Se valorará a aquellas empresas que cumpliendo con los criterios de sostenibilidad medioambiental de la comunidad Autónoma de Andalucía dispongan de un sistema de gestión certificados (EMAS, ISO 14.001 o equivalente), o bien disponer de procedimientos e instrucciones de trabajo para el cuidado del medioambiente, adjuntando en todo caso los procedimientos para evaluar su solvencia. En este último caso, la puntuación máxima será de 0,75 puntos (máximo 1,25 puntos).
- Se valorará a aquellas empresas que posean la certificación en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18.001 o equivalente), o bien dispongan de procedimientos e instrucciones de trabajo para la prevención y la salud laboral, adjuntando en todo caso los procedimientos para evaluar su solvencia. En este último caso, la puntuación máxima será de 0,75 puntos (máximo 1,25 puntos).
- Relación de certificaciones (iso, o similares en vigor), excluyéndose la ISO 14.001 y la OSHAS 18.001 (ya incluidas en los puntos anteriores) que posea la empresa, con una máximo de 2 certificaciones (0,25puntos cada una) (máximo 0,50 puntos).
- Plan de residuos de construcción, incluidos residuos peligrosos, para dar cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (máximo 1,50 puntos).
- Grado de conocimiento de la realidad física de las infraestructuras sobre las que se prestarán las posibles obras objeto del contrato (identificación, descripción, emplazamientos, circunstancias específicas y modificativas que pudieren concurrir en las mismas, todo ello en relación al objeto del contrato. También análisis del alcance y funcionalidad del objeto descrito en el PPT, identificando posibles mejoras en la aplicación (máximo 1,50 puntos).

d) Medidas sociales (máximo 1 punto)

Se valorará en función de la estabilidad de la plantilla fija, teniendo en cuenta las contrataciones laborales frente a la contratación de trabajadores autónomos, por cuenta propia o independiente, cuya actividad consiste en realizar trabajos propios de su ocupación, oficio o profesión, de forma autónoma, para terceros que requieran sus servicios para tareas determinadas.

El compromiso de adscripción a la ejecución de las obras de los medios técnicos y humanos descritos en la propuesta técnica es requisito indispensable para la adjudicación del Contrato.

10. CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

Si se observaran ofertas con precios con diferencias desproporcionadas, se aplicarán los criterios de baja temeraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de las IIC en concordancia con los

OBJETO: REPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE PARAMENTOS INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) Nº 5.

artículos 149 de la LCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP, con los procedimientos de audiencia y justificación allí contemplados.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la vigencia del Contrato no existirá revisión de precios.

12. REQUISITOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS A LAS EMPRESAS O EMPRESARIOS/AS LICITADORES

No se contemplan requisitos específicos que puedan otorgar exclusiones, a salvo de los requisitos genéricos que se contemplen en el PCAP.

En Huelva, a 29 de junio de 2021.

Fdo. responsable del Contrato

ANEXO ÚNICO- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE DETERMINACIÓN DE COVID-19 EN AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA S.A.” EXP. OB-2021-001

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. (en adelante, AGUAS DE HUELVA o EMAHSA) es una sociedad de economía mixta, con forma societaria de sociedad anónima, que tiene por objeto social la prestación del servicio de gestión, control y administración integral del agua del municipio de Huelva, para lo que realiza los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de aquellos servicios y, muy en especial, la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, así como la ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; y redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua.

Asimismo, dentro de las infraestructuras pertenecientes a la gestión del ciclo integral se encuentra la gestión del servicio de alcantarillado y mantenimiento de los bombeos de aguas residuales y pluviales.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La estación de bombeo de aguas residuales nº 5, perteneciente al grupo de estaciones de la red básica de saneamiento y ubicada en las inmediaciones del antiguo muelle de minerales de la compañía Riotinto, rebombea el efluente que proviene de la cuenca del Odiel de la ciudad de Huelva hasta el bombeo general previo a la EDAR. Tras distintas inspecciones, se ha comprobado que la estructura de hormigón armado de muros y losa presenta un deterioro importante, con desprendimientos de partes de dicha estructura. Esta problemática se debe al ambiente especialmente agresivo del interior del cubeto y a la falta de recubrimiento de las armaduras, así como a la ausencia de un hormigón específico para ese tipo de ambientes.

Para reparar los daños mencionados anteriormente, es necesario la limpieza de superficies y eliminación del hormigón deteriorado o suelto, la pasivación, refuerzo de armaduras y regeneración del hormigón perdido y por último, la protección anticorrosión de todos los paramentos tratados. Estos trabajos, muy específicos, lo realizan empresas especializadas en reparación de estructuras dañadas, no teniendo Aguas de Huelva los medios propios para poder realizarlos.

Por lo expuesto, resulta indispensable para AGUAS DE HUELVA el contratar este servicio de reparación y protección del bombeo nº 5.

En Huelva, a 29 de junio de 2021

Directora del Área Técnica y de Operaciones